

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Deposito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLORACION NOTA-ANUNCIO

1042

Con fecha 5 de abril de 1982, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MANSILLA, a aplicar desde 1 de enero de 1982, elaborada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la cuenca del Najerilla con la siguiente distribución:

- 66,63 ptas/Ha. en antiguos regadíos.
- 391,37 ptas/Ha. en nuevos regadíos.
- 0,097842 ptas/Kw-h.
- 0,234813 ptas/M3. abastecimiento.
- 0,234918 ptas/M3. usos industriales con consumo.
- 0,023433 ptas/M3. usos no consuntivos.

Estas cifras de canon se aplicarán a los Kw-h., M3., Has. beneficiados por los usuarios de la regulación del Embalse de Mansilla durante el año anterior.

Sobre el importe del canon se abonará, además, el 4% que dispone el artículo cuarto del Decreto número 133 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 26-3º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1982.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,
Miguel Zueco

1089

NOTA-ANUNCIO

1045

Con fecha 5 de abril de 1982, ha sido aprobada, a efectos de Información Pública, la propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GONZALEZ LA-

CASA, a aplicar desde 1 de enero de 1982, elaborada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia de Gobierno de 4 de febrero de 1960 por la Junta de Explotación de la cuenca del Iregua y que tiene los siguientes valores:

- 154,58 ptas/Ha.
- 0,126238 ptas/Kw-h.
- 0,302971 ptas/m3. abastecimiento.
- 0,060595 ptas/m3. en riegos.
- 0,302971 ptas/m3. en usos industriales.
- 0,030397 ptas/m3. usos no consultivos.

Las cifras de canon se deducen de los volúmenes, Has. y Kw-h beneficiados el año anterior.

Sobre el importe del canon se abonarán además el 4% que dispone el artículo cuarto del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 26-3º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1982

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,
Miguel Zueco

1089

NOTA-ANUNCIO

1046

Con fecha 5 de abril de 1982, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE RIEGO DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA, a aplicar desde 1 de enero de 1982, elaboradas de acuerdo con los Decretos números 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 por la Junta de Explotación de la cuenca del Najerilla que son las siguientes:

- Regadíos: 0,074254 pts/M3.
- Regadíos con red de acequias: 838,47 pts/H.
- Regadíos sin red de acequias: 693,33 pts/Ha.
- Abastecimientos y usos industriales con consumo 0,761501 pts/M3.

Esta tarifa se aplicará a las Has. y volúmenes de agua correspondientes al año anterior.

Sobre el importe de las tarifas se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo cuarto del Decreto número 133 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto en horas hábiles de oficina, el estudio de las tarifas en el Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 26-3'.

Zaragoza, 6 de abril de 1982.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación.
Miguel Zueco

1090

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO

EDICTO

1079

El Recaudador de Tributos de la Zona Segunda de Logroño

Hace saber: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

José Luis Frias Andrés.— Municipio: Agoncillo. Concepto: Industrial, Instalación calefacción. Año: 1930. Pesetas: 5.506.

Santiago Moreno Serrano.— Agoncillo, Industrial 1980, Obras Nuevas Urbanas, 31.500 pesetas.

Virgilio Fernández Marín.— Albelda, Cuota Beneficios, 1977, extracción aceites, 2.446 pts.

Juan Manuel Otero Poo.— Industrial, 1979-1980, Trituración mineral, Albelda, 2.071 pts.

Francisco Ausejo Sáenz.— Renta 1977. Multa 4.000 pesetas.

Ricardo Ausejo Zorzano.— Alberite, Tráfico Empresas, 1979, Multa 500 pts.

Valentin Ausejo Sáenz.— Alberite, Industrial 1979-1980, Vehículo LO0921-A, 4.830 pesetas.

Francisco Fernández Martínez.— Cenicero, Industrial, 1979, Serv. Alimentación Café, 174 pts.

José Guerrero García.— Cenicero, Industrial, 1980, Albañil y vehículo LO-8052-D, 2.004 pts.

José Ignacio Pascual García.— Cenicero, Trabajo Personal 1977-1978, 16.290 pesetas. Médico.

Juan Andérica Zorzano.— Clavijo, Urbana 1976-1981 Calle Dionisio Cabezon, 4.509 pts.

Juan José Royo López.— Fuenmayor, Varios Capítulo III 1980, Exp. Disciplina Mercado, 15.000 pts.

José Cerrolaza Pascual.— Hornos, Gobierno Civil, 1981, Extravío documentación armas, 100 pts.

Jesús Sáinz de Aja Fernández.— Lardero, Industrial 1979-1980, vehículo LO-1537-D, 6.033 pts.

Jesús Serrano Parra.— Lardero, Industrial 1980 Obras Nuevas Urbanas, 7.875 pts.

Pedro Ramírez Cárdenas.— Murillo, Cuota Empresa-

rial y Licencia Fiscal vehículo LO-2021-A, 1979-1981, 6.043 pesetas.

Alberto Galilea Moreno, Ajamil, ICONA 1931, infracción Ley Montes, 4.300 pts.

Angel Martínez Iniguez, Ajamil, ICONA 1931, infracción Ley Montes, 8.200 pts.

José Manuel Fernández Lacalzada, Industrial 1930, Obras Nuevas Urbanas, 7.375 pts.

Francisco Sánchez Miranda.— Naida, Industrial 1978-1980, Albañil y vehículo LO-4736-A, 6.727 pts.

Teresa Arrechea Valdivia.— Navarrete, Industrial 1979-1980, Obras Nuevas Urbanas, 15.094 pts.

Mariano Miguel Pascual.— Ribafrecha, Gobierno Civil 1961, infracción Ley Régimen Local, 5.000 pts.

Juian Ruiz Iniguez.— Ribafrecha, Gobierno Civil, 1961 infracción Ley Régimen Local, 5.000 pts.

Cándido Terroba García, Ribafrecha, Gobierno Civil 1961, infracción Ley Régimen Local, 5.000 pts.

Javier Lasanta Moreno.— San Roman.— ICONA, 1930 infracción Ley Montes, 4.000 pts.

Fernando Córdoba Calavia.— Santa Engracia, Trabajo Personal, 1977, Médico, 12.260 pts.

José Luis Pedro Alonso Blanco.— Sorzano, Industrial 1979-1980, Venta de Tejas, 1.329 pts.

Manuel Angel Valdemoros.— Soto, Industrial 1930, Venta bebidas puesto, 277 pts.

Andrés Bartolomé Armas.— Torrecilla, Renta 1979, Revisión Renta, 2.789 pts.

Car Iturriaga Sáenz López.— Torrecilla, Varios Capítulo III, expediente Sanidad 1930, 25.000 pts.

Pedro Maria Iturriaga Sáenz López.— Torrecilla, Sanidad 1931, 120 pts.

José Miguel Navajas García.— Urbana, Renta y Sanidad 1977-1981, Calle San Juan número 4, 6.341 pts.

Ignacio Sáenz Indiano.— Torrecilla, Cuota Beneficios 1979, 11.336 pts.

Pilar Soba Moreno.— Torrecilla, Sanidad 1981, Bar, 120 pts.

Distribuidores El Cortijo.— Villamediana, Industrial 1978-1980, distribución energía eléctrica, 777 pts.

José Miguel Díaz de Cerio Díaz de Cerio.— Villamediana, Industrial 1980, Albañil, 731 pts.

Félix González Ubiaga.— Villamediana, Industrial 1980 Trabajos yeso y esyola, 1.633 pts.

Juan Domingo Marcos Hidalgo.— Villamediana, Industrial 1979-1980, reparación aparatos radio y TV, 4.697 pesetas.

Ricardo Pascual Martínez.— Villamediana, Industrial 1977-1980 vehículo LO-14.793, 3.780 pts.

Hermanidad de Piqueras, Villanueva, Rústica Cuota Proporcional Estimación objetiva 1973, 49.042 pesetas.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 30 de marzo de 1982.

El Recaudador,

1123

Diputación de La Rioja

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SOBRESTANTE

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 1982, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Sobrestante de esta Diputación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas.—Es objeto de la presente convocatoria la provision como funcionario de carrera, de una plaza de Sobrestante.

La referida plaza se destina a cubrir en turno restringido entre el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando funciones de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/78, de 28 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Si la plaza no se cubriese en el turno restringido la convocatoria se declarará desierta y se proveerá en turno libre mediante una nueva convocatoria.

1.2. Características de la plaza.— La plaza convocada está clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Auxiliares, dotada con la retribución básica anual de 452.160 pesetas correspondientes a la proporcionalidad seis, coeficiente retributivo 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias que procedan conforme a las normas vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/77, los titulares de las plazas únicamente serán remunerados por los conceptos que se determinan en el mismo. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección, o inspección de Obras, o Presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

1.3. Características de los puestos de trabajo.—La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —a salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente— no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el órgano competente en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra dependencia o destino —dentro de los puestos atribuidos genéricamente al Subgrupo a que pertenezca— teniendo en cuenta sus aptitudes y vistos los informes de los Jefes de las Unidades respectivas. Como consecuencia de la adscripción a distintos puestos de trabajo, las retribuciones complementarias experimentarán las variaciones correspondientes para adaptarlas a las asignadas a los mismos.

1.4. Incompatibilidades.—Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan a los funcionarios del Estado, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecido de conformidad

con el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en los turnos que, en su caso, se establezcan.

1.5. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso-Oposición restringido que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 60 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por Comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado o de Maestría Industrial o equivalente.

h) Reunir, los que se acogan al turno restringido, los requisitos exigidos en la Ley 70/78. A estos efectos los aspirantes deberán estar prestando servicios con carácter eventual, interino o contratado en la fecha de publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no perder esta condición durante todo el proceso de selección.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que, en caso de obtener la plaza, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de Pago de los Derechos de examen.

b) Relación de los méritos que sean alegados por los aspirantes —a tenor del Baremo establecido en esta convocatoria—, en unión de los documentos que los justifiquen. No serán tenidos en cuenta los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados de conformidad con lo dispuesto en la base novena.

c) Certificado expedido por la Diputación Provincial acreditando la relación laboral existente con los aspirantes que se acogan al turno restringido, a efectos de lo dispuesto en la Ley 70/78.

d) Fotocopias o copias simples de la instancia, relación de méritos y documentos justificantes de los mismos, si desea resguardo de su presentación, para que sean fechados, firmados y sellados por el funcionario Encargado del Registro.

3.3. Organismo a quien se dirige.— Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de La Rioja con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I y que será facilitado en el Negociado de Personal de la misma.

3.4. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 800 pts. que se abonarán en metálico en la Depositaria de Fondos Provinciales en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Diputación Provincial de La Rioja, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta.

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de Pago de los mencionados derechos y los que no lo sean, consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y formulen su reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial del Estado.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de La Rioja aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, haciéndose constar el número del Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Presidencia que apruebe la lista definitiva, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. Tribunal Calificador: Designación, Composición y Actuación.

5.1. Tribunal.—El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Diputación Provincial de La Rioja, publicándose su composición en los indicados Boletines Oficiales y Tablón de Edictos con la antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de celebración de las pruebas.

5.2. Composición.—El Tribunal Calificador —al amparo de lo dispuesto en el acuerdo corporativo de fecha 30 de marzo de 1982—, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado
—Un representante del Colegio profesional respectivo, si lo hubiese.

—El Jefe del respectivo servicio técnico o, en su defecto, un funcionario técnico de Administración Local del Subgrupo de Administración Especial a que corresponda la plaza.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.—Las pruebas selectivas deberán comenzar dentro del periodo comprendido entre los cuatro y ocho meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del documento nacional de identidad.

6.3. Llamamientos.—Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.—Los ejercicios de la oposición se realizarán, si es posible en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.—El sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, tendrá lugar a los 3 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las diez horas en la Diputación Provincial (Negociado de Personal).

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los mismos Boletines Oficiales y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará pública al menos con quince días de antelación, en los lugares indicados anteriormente.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la Oposición

Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto de mismo, teniendo amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II a esta convocatoria, uno de cada grupo.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio.

Ejercicio práctico, cuyo contenido y tiempo fijará el Tribunal en el acto de la prueba, el cual versará forzadamente sobre las técnicas relacionadas con la profesión de la plaza objeto de la convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

8. Calificación de la fase de Oposición

8.1. Sistema de calificación.— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán indistintamente con un máximo de diez puntos siendo eliminados en cada ejercicio a los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de dichos ejercicios, será de cero a diez.

Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema Grupo primero, de cero a dos puntos.

— Tema Grupo segundo, de cero a cuatro puntos.

— Tema Grupo tercero, de cero a cuatro puntos.

8.2. Puntuación definitiva.— La puntuación correspondiente a cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación definitiva de la fase de oposición, se determinará sumando los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

9. Calificación de la fase de concurso.

9.1. Carácter de la calificación.— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. Baremo de méritos.— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales o sus fotocopias, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. Sistema de calificación.— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

9.4. Puntuación definitiva.— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática sino discrecional, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

10. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

11. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

12. Presentación de documentos.

12.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.^a y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada haciendo constar:

—Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

—Que no se halla incurso en causa de incompatibilidades, según el régimen de incompatibilidades que rigen para los Funcionarios Civiles del Estado.

—Que no realice actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

—Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran la jornada de trabajo de los Funcionarios de Administración Local, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para la obtención del mismo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

12.2. Plazo.— El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

12.3. Excepciones.— Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u otro Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.4. Falta de presentación de documentos.— Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, se-

gun orden de puntuación, a favor de los que habiendo superado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

14. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1. b. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedarán en la situación de cesantes.

15. Obligaciones.

a) Las establecidas para todos los funcionarios de carrera por el Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

b) Las que correspondan por funcionamiento del Servicio a la plaza objeto de esta convocatoria de conformidad con los reglamentos propios de las Dependencias o Centros a que se adscriban los puestos de trabajo.

c) Cumplir cuantas disposiciones les dicten y encomienden la Jefatura de la Dependencia o Centro, en concordancia con la actividad del puesto de Trabajo.

d) Cumplir la jornada legalmente establecida, durante los turnos tanto diurnos como nocturnos, incluso en días festivos o domingos, que se establezcan por las Jefaturas de las Dependencias o Centros.

16. Disposiciones complementarias.

16.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

16.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

16.3. Normativa supletoria.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 3.046/77, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local. Supletoriamente se aplicará el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

16.4. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 31 de marzo de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

MODELO DE INSTANCIA **ANEXO I**
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Póliza de 25 Timbre Provincial de 25 pts.		Sello Mutualidad de 5 pts.		DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RIOJA	
				1. Grupo y Subgrupo de la plaza	Administración Especial Técnicos Auxiliares
				2. Denominación de la plaza a que aspira	Sobrestante
I. Datos personales:					
3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem.: Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem.: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nac. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre		18. Profesión del padre	
19. Caso de ser funcionario público, indicar:					
19.1. Denominación del cuerpo o plaza				19.2 Fecha ingreso, 19.3 Situac. actual	
II. Formación:					
20. Títulos académicos que posee.			21. Centro que los expidió		21.1 Localidad
22. Otros conocimientos especiales (Idiomas, Diplomas, etc.)					
23. Pruebas selectivas en que ha participado.					
23.1 Denominación del cuerpo o plaza				23.2 Año	23.3. Ejercicios aprob.
III. Experiencia:					
24. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado.					
24.1 Fecha ingreso	24.2 Fecha cese	24.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios			24.4. Condición
25. Trabajo en la empresa privada.					

IV. Datos referentes a la convocatoria.

26. Forma.		27. Sistema de selección Concurso-Oposición
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo (carta de pago)		28. Turno al que se acogen <input checked="" type="checkbox"/> Restringido, Ley 70/78. <input type="checkbox"/> Libre
29. Disposición que la aprueba <input checked="" type="checkbox"/> acuerdo de fecha 26-02-82. <input type="checkbox"/> resolución de fecha	30. B.O.P. que la publicó Núm fecha	31. B.O.E. que, en su caso, la publica en extracto. Núm fecha

V. Otros datos que hace constar el aspirante

32.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de ser aprobado y como requisito previo a la toma de posesión, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de La Rioja y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

ACOMPAÑA: Relación de méritos alegados y documentos que los justifican
 Certificado acreditando reunir los requisitos del turno restringido

En a de de 198...

Firma

Hmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de La Rioja - LOGROÑO.

Espacio reservado para la Diputación Provincial de La Rioja.

Relación provisional: Admitido Excluido por
 Relación provisional: Admitido Excluido

Pruebas selectivas Comparece <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación propuesta de nombramiento <input type="checkbox"/>	Fecha y firma del funcionario encargado
Ejercicios superados <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación a efectos del art. 11-2 del Reglamento ingreso función pública <input type="checkbox"/>	
Observaciones:		

- NOTA:**
1. Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
 2. Cumplimente todos los epígrafes inutilizando con una raya los que no le afecten.
 3. Si desea resguardo de la documentación presentada, acompañe fotocopia para que sea fechada, firmada y sellada por el funcionario Encargado del Registro de entrada.

A N E X O I I

PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

GRUPO I

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 4.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 5.—La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.—Servicios de Vías y Obras Provinciales: marco jurídico y administrativo.
- 7.—Vías Provinciales: Historia, funciones, construcción y financiación.
- 8.—Legislación de carreteras: Aspectos importantes del Reglamento de 1977.

GRUPO II

- 1.—Red de carreteras de La Rioja Baja. Características.
- 2.—Red de carreteras de La Rioja Alta. Características.
- 3.—Red de carreteras Cameros y Zona Viniegras. Características.
- 4.—Red de carreteras Rioja Zona Centro.
- 5.—Problemas existentes en la red de carreteras de la Diputación de La Rioja y su conservación.
- 6.—Conservación de carreteras de las redes provinciales. Sistema, organización, materiales, refuerzo de firmes y maquinaria necesaria.
- 7.—Maquinaria y vehículos existentes en la Sección de Vías y Obras de la Diputación de La Rioja. Trabajos que realizan. Sistema de alquiler de maquinaria. averías, reparaciones, etc.
- 8.—Servicios auxiliares de la carretera y su explotación en la Diputación de La Rioja, permisos, denuncias, etc.
- 9.—Servicios auxiliares de la carretera. Señalización. Iluminación. Lucha contra la nieve y el hielo, etc.
- 10.—Servicios auxiliares de la sección de Vías y Obras de la Diputación de La Rioja. Depuradoras, sistemas, etc. Sistema de nives y maquinaria existente.
- 11.—Dispositivos transversales en la calzada.
- 12.—Limitaciones de velocidad. Marcas viales.

GRUPO III

- 1.—Fases de construcción en una carretera.
- 2.—La carretera. Nomenclatura y descripción de los elementos y funciones.
- 3.—Construcción de la explanación: maquinaria para su ejecución.
- 4.—Construcción de firmes. Bases granulares; tipos, materiales y construcción.
- 5.—Los materiales. Clases de materiales y ensayos.
- 6.—Rocas. Clases y ensayos. El agua, su comportamiento en carreteras y ensayos.
- 7.—Materiales, preparados elementales y artificiales: elementales y ensayos.
- 8.—Productos bituminosos: tipos, características, empleo y ensayos.
- 9.—Tratamientos superficiales: clases, dimensionamientos, materiales y construcción.
- 10.—Mezclas asfálticas: Definición, clasificación y ensayos.
- 11.—Características de un buen hormigón, materiales a emplear. Toma de muestras y ensayos.
- 12.—Hormigones: preparación y puesta en obra.
- 13.—Hormigones: Colocación y compactación; como afecta la temperatura a su resistencia. Encofrados.
- 14.—Fisuras en el hormigón. Clases. Forma de evitarlas. Como reparar defectos superficiales en el hormigón.

- Como evitar huecos. Eflorescencias en el hormigón. Como evitar manchas en las superficies del hormigón.
- 15.—Como prevenir defectos en las cimentaciones. Ensayos no destructivos. Armaduras; tipos y usos. Forma correcta de tomar muestras en armaduras.
 - 16.—Obras de drenaje en Carretera.
 - 17.—Sistemas de representación e interpretación de planos. Escalas. Croquis. Esquemas y planos. Perfiles y topografía.
 - 18.—Fases de construcción de una carretera.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS

I. Académicos

1. Calificaciones de la carrera

	<u>Puntos</u>
Por cada matrícula de honor	2,00
Por cada sobresaliente	1,50
Por cada notable	1,00
Por cada aprobado	0,50

El total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales.

Las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial no se evaluarán ni, por ello, estarán comprendidas en el divisor.

II. Oposición o concurso-oposición.

Por haber superado las pruebas selectivas en oposiciones o concurso-oposiciones —figurando en las propuestas complementarias de los Tribunales Calificadores, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento para Ingreso en la Función Pública—, en convocatorias de provisión de plazas de Sobrestante de esta Diputación Provincial, cada una

1,00

III. Diplomas y certificaciones profesionales

Por diplomas de especialidades relacionadas con la profesión objeto de la plaza de la convocatoria, expedidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de

2,00

Por certificaciones de especialidades relacionadas con la profesión objeto de la plaza de la convocatoria, expedidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de

1,00

IV. Servicios prestados a la Administración Pública.

Por servicios prestados con laboriosidad y suficiencia en plazas análogas a la de la convocatoria, en Administración Local, por cada año de servicio, 0,20, hasta

2,00

Idem. idem. en las demás Administraciones Públicas, por cada año de servicio, 0,10, hasta

1,00

V. Otros méritos

Por estar en posesión del Carnet de conducir Clase B

1,00

Por becas, premios, certificaciones de asistencia a cursillos y seminarios, actividades científicas y otros méritos no especificados, a valorar por el Tribunal, hasta

2,00

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

1048

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 31 de marzo de 1982, se otorga a don Miguel Zaldo Alonso, don Rafael González Iñiguez, doña Inmaculada González Laya y don Ernesto Prieto Osés la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Barranco Badén, en término municipal de Viguera (La Rioja), hasta un caudal de 4.000 litros diarios, equivalente a un continuo de 0,05 litros segundo, con destino al abastecimiento de cuatro viviendas de su propiedad y con sujeción a las condiciones que figuran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y con la advertencia de que quien desee conocer el condicionado de la autorización, lo podrá examinar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en un plazo de 15 días.

Zaragoza, 31 de marzo de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

1092

NOTA-ANUNCIO

1069

Don Joaquín Alonso Cereceda, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y cuyos encañados o conducciones al mismo se hallan en zona de policía de cauces del Arroyo del Redajo, margen derecha y paraje de "El Redajo", del término municipal de Hervías (La Rioja), con destino a riegos de 0,72 Has.

Al pozo convergen dos captaciones o encachados construidos para saneamiento de la finca; dicho pozo es de sección circular con 1,50 metros de diámetro y profundidad de 4,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz de elevar 80 m³/hora a través de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado máximo y variable de unos 120 metros, puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

1113

NOTA-ANUNCIO

1068

Doña Catalina Amutio Ibáñez, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo El Prado, margen derecha y término municipal de Canillas del Río Tuerto (La Rioja), con destino a riegos de 1,2527 Has.

El pozo-balsa protegido por cerca perimetral adecuada de sección rectangular y dimensiones en planta de 17,00 x 10,00 metros con profundidad de 5,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente para los riegos por aspersión en finca por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico conjunto capaz de elevar 80 m³/hora a través de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro, que simplemente tendida en trazado máximo y variable de hasta unos 250 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el B. O. de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

1112

NOTA-ANUNCIO

1067

Don Martiniano García Sandoval, solicita la legalización de dos pozos construidos en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Las Campas, margen derecha y paraje "Las Campas", del término municipal de Villalobar de Rioja (La Rioja), con destino a riegos de 3,8580 Has.

El pozo situado más aguas arriba respecto al Arroyo es de sección circular con 1,50 metros de diámetro y profundidad de 6,00 metros, mientras que el restante en un pozo-balsa provisto de cerca perimetral adecuado y de sección rectangular de dimensiones en planta 25,00 a 12,00 metros con profundidad de 4,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente en ambos pozos por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz de elevar 80 m³/hora, a través de tubería impulsora de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado máximo y variable de unos 300 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 1 de abril de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

1111

NOTA ANUNCIO

1066

D. Félix Martínez Olarte solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Arentines, margen izquierda y paraje Arentines, del término municipal de Bazañán (La Rioja), con destino a riegos de 075 metros cuadrados.

El pozo-balsa es de sección rectangular y dimensiones en planta de 10,00 x 0,90 metros con profundidades de 0,60 metros, extrayéndose el caudal preciso para los riegos por aspersión en la finca, por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz de elevar 15 m/s, nora a través de tubería impulsora de 50 mm. de diámetro y unos 60 metros de trazado máximo para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquienos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o interior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta número 23, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de marzo de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

1110

OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo, 30 -- LOGROÑO

1070

Excmo. Sr.

Habiéndose Providenciado de Embargo, con el número 103/82 del 23 de febrero del año en curso a deudores de la Comunidad de Regantes de IGEA (La Rioja).

Solicitamos hasta su consecución, la presencia en los actos de Embargo, de las Autoridades a su mando, como está dispuesto en el artículo 115 del Reglamento General de Recaudación y, 23/6 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Los Embargos se tiene previsto llevar a cabo, a partir del día 26 de abril y 16 horas de la tarde, siendo los expedientados de Embargo Dieciocho.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Logroño, 15 de abril de 1982.

El Recaudador,

1115

1073

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales y Excmo. Ayuntamiento de Alcanadre (La Rioja).

Hace saber: Que, en expediente 222/80 que se sigue contra don Faustino Gómez Rodríguez, en ignorado paradero, del Embargo practicado, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que le fue notificado por medio de Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Emplazo al expedientado, su cónyuge a persone responsable para que, en el término de quince días, presente

y deje a disposición de esta Recaudatoria, los títulos de propiedad del bien Embargado, advirtiéndole, que de no hacerlo en el plazo mencionado, incurrirá en la responsabilidad que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Recaudador,

1118

1072

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales y Excmo. Ayuntamiento de Alcanadre (La Rioja)

Hace saber: Que, en expediente 221/80 que se sigue contra don Luis Caros Ocio Mugarcía, en ignorado paradero, del Embargo practicado, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que le fue notificado por medio de Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Emplazo al expedientado, su cónyuge o persona responsable para que, en el término de quince días, presente y deje a disposición de esta Recaudatoria, los títulos de propiedad del bien Embargado, advirtiéndole, que de no hacerlo en el plazo mencionado, incurrirá en la responsabilidad que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Recaudador,

1117

1071

Don Dionisio Ortega Anguiano, Recaudador Titular de Haciendas Locales y Excmo. Ayuntamiento de Alcanadre (La Rioja).

Hace saber: Que, en expediente 00220/80 que se sigue contra doña Tiburcia Martínez Torres, en ignorado paradero, del Embargo practicado, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que le fue notificado por medio de Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Emplazo al expedientado, su cónyuge o persona responsable para que, en el término de 15 días, presente y deje a disposición de esta Recaudatoria, los títulos de propiedad del bien Embargado, advirtiéndole, que de no hacerlo en el plazo mencionado, incurrirá en la responsabilidad que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Recaudador,

1116

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULA DE CITACION

1080

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 260 de 1981 sobre expedición de billetes falsos, se cita a Catalina Barata Asensio, de 18 años de edad, hija de Agustín y de Rafaela, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 26 de mayo, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Haro, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir, como denunciada a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que, en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Haro, a 13 de abril de 1982.

La Secretaria St.

1124

1076

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el Presente Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, señalado con el número 466 de 1930, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de doña Doris Iñiguez Ramirez, contra Construcciones Vagardiz, S.A. en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a uno de abril de 1982.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, autos de juicio declarativos de menor cuantía señalados con el número 466 de 1930, a instancia de doña Doris Iñiguez Ramirez, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado don Miguel Fernández Mora, contra Construcciones Vagardiz, S.A. en rebeldía, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de doña Doris Iñiguez Ramirez, contra Construcciones Vagardiz, S.A. debo declarar y declaro que ésta adeuda a la demandante la suma de ciento setenta y un mil setecientos ocho pesetas a cuyo pago se le condena, así como al de las costas y los intereses legales desde la interposición de la demanda. Notifíquese esta resolución mediante edictos al demandado para en el caso de que por el demandante no se solicite la notificación dentro del término de dos días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Vagardiz, S.A. demandada y declarada en rebeldía, expido el presente en Logroño, a uno de abril de 1982.

El Secretario,

1120

1075

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,

Por el presente hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 354 de 1980, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de don Felipe López Galilea, contra Construcciones Vagardiz, S.A. en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a uno de abril de 1982.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, autos de Juicio ejecutivo de menor cuantía número 354 de 1980 a instancia de don Felipe López Galilea, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, y defendido por el Letrado don Miguel Fernández Mora, contra Construcciones Vagardiz, S.A. rebelde, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de don Felipe López Galilea contra Construcciones Vagardiz, S.A. debo declarar y declaro que éste adeuda al demandante la suma de ciento setenta y un mil quinientas treinta y ocho pesetas, a cuyo pago se le condena, así como al de las costas y los intereses legales desde la interposición

de la demandada. Notifíquese esta resolución mediante edictos al demandado para que en el caso de que por el demandante no se solicite la notificación personal dentro de dos días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Vagardiz, S.A. demandada y declarada en rebeldía, expido el presente en Logroño, a uno de abril de 1982.

El Secretario,

1119

NOTIFICACION

1086

Don José Lopez Viana, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño

Do y fe: Que en el juicio de faltas número 306 del año 1980 por lesiones y daños tráfico seguido contra Juan José Jaurena Chury se ha dictado con fecha 17-11-81 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Ramón Jaurena Chury, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de doce mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, costas y que indemnice a José Luis González Olazo en cincuenta mil pesetas, de cuya cantidad responderá directamente hasta el límite del Seguro Obligatorio la Compañía Aseguradora Velázquez.

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Luis González Olazo cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a 14 de abril de 1982.

El Secretario,

1130

**TERCIO DE APOYO ALEJANDRO FARNESIO
4.º DE LA LEGION**

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

REQUISITORIA

1087

Ramón Diusto Martínez, hijo de Valentín y de María Jesús natural de Castejón (Navarra) nacido el 4 de abril de 1965, de estado civil soltero, de profesión estudiante, encartado en la Causa número sn/82 por el presunto delito de DESERCIÓN, y cuyas señas particulares son: estatura un metro ... milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal barba escasa y como señales particulares ninguna, comparecerá en el término de quince días, ante don José García Llanes, Capitán C. L. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo rericifase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda, (Málaga) a 30 de marzo de 1982.

El Capitán Juez Instructor,

1131

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**